



**Asociación Empresarial de
Instaladores y Mantenedores**

FONTANERÍA • SANEAMIENTO • GAS
CALEFACCIÓN • CLIMATIZACIÓN Y AFINES

Nueva Ley de Protección Datos y Garantía de Derechos Digitales: atención a las novedades laborales en materia de protección de datos (2ª parte)

Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral.

Para garantizar, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar. Se regirá por la negociación colectiva o, en su defecto, a lo acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores. El contenido concreto y las modalidades del ejercicio de este derecho, se establecerá por el empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, por medio de una política interna que incluirá a los puestos directivos y prestará especial atención a los supuestos de realización total o parcial del trabajo a distancia, así como en el domicilio del empleado, vinculado al uso con fines laborales de herramientas tecnológicas.

Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.

Hay que informar claramente a los trabajadores y, en su caso, a sus representantes de la grabación de imágenes para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores». No se pueden colocar cámaras en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores «tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos». En caso del descubrimiento casual de la «comisión flagrante de un acto ilícito por los trabajadores» se entenderá cumplido el deber de informar cuando existiese, un dispositivo informativo en lugar suficientemente visible identificando, al menos, la existencia de cámaras, la identidad del responsable y la posibilidad de ejercitar sus derechos.

Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.

La Ley autoriza a la empresa el tratamiento de los datos obtenidos «a través de sistemas de geolocalización» solo para el ejercicio «de las funciones de control de los trabajadores» previa información «expresa, clara e inequívoca» a los trabajadores y, en su caso, a sus representantes. La ley solo recoge mínimos y los convenios colectivos podrán establecer garantías adicionales. Po lo tanto es clave redactar estos criterios en las empresas.

Luis Jorquera. Abogado
Asesor Jurídico de Afogasca

(continuación del lunes 7 de octubre)

www.afogasca.es

C/ Madrid, 66 Vitoria-Gasteiz
945 286 962 afogasca@afogasca.es



Dantzas y herri-kirolak congregaron a mucho público ayer en Agurain.

Pisando fuerte

HERRI-KIROLAK, MÚSICA Y DANZAS PONEN EL BROCHE DE ORO A SIETE DÍAS DE BUEN AMBIENTE FESTIVO EN AGURAIN

Un reportaje de Eva San Pedro

Las fiestas de Agurain llegaron ayer a su fin. Siete intensas jornadas de jolgorio que han destacado por el buen

ambiente. A la mayoría de los mortales les resultará difícil imaginar que haya personas capaces de pasarse 30 minutos arrastrando

una mole de piedra de 750 kilos de peso con el único objetivo de completar la mayor distancia posible. Sin embargo, las hay. Y eso es algo que se pudo comprobar en el carro de San Jorge donde se disputó el campeonato de Araba de giza-proba, que consiste en mover una piedra pesada la mayor distancia posible en un determinado tiempo. El deportista utiliza un cinturón en el que va atada la cadena a la piedra. "Es imprescindible mantener firme la cintura y trabajar mayoritariamente con las piernas", comenta un asistente. Después de varias tandas, Urpe se alzó con la txapela. Además de arrastre de piedra, el público animó a Ruth y Jaione durante su exhibición de alzada de fardos y, sobre todo, al joven aguraindarra Kimetz Alzola que demostró su valía en el corte de tronco con hacha.

CEAM SL

**Formación 100% SUBVENCIONADA
por Hobetuz y dirigida a trabajadores**

Comandante Izarduy 5, 01006, Vitoria-Gasteiz
Beato Tomás de Zumárraga 20, 01012, Vitoria-Gasteiz

945 224 234

